VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CAD/002/ENE/DGA/2013.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla) artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Primero y Segundo Transitorios, de la Declaratoria del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de noviembre de dos mil doce, artículo 23, fracción XXXVI y 121 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y el artículo 9 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, aplicables en términos de los Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, artículos 2268 2271, 2278, 2279, 2290, fracción I,II, III y IV, 2291, 2292, 2294, 2299, 2300, 2302, 2318, 2334, Fracciones II,III y IV, 2338 y 2339 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU AUDITOR SUPERIOR, EL DOCTOR DAVID VILLANUEVA LOMELÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "CASAS EN ADMINISTRACIÓN MARTÍNEZ OTERO, S.C.", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE, EL CIUDADANO ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ OTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ARRENDADORA" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE DESIGNARÁN COMO "LAS PARTES".

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 2268, 2271, 2278,2279, 2290, fracción I, II, III y IV, 2291, 2292, 2294, 2299, 2300, 2302, 2318, 2334, 2338 y 2339 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- *La* ***"ARRENDADORA"*** *da en arrendamiento el bien inmueble ubicado en: calle (21) veintiuno "A" Sur, número (2721) dos mil setecientos veintiuno, de la colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Puebla, al* ***"ARRENDATARIO"****, quien lo recibe de conformidad, pactándose que el inmueble arrendado tendrá como objeto y uso de archivo.*

SEGUNDA. <u>DEL MONTO Y FECHA DE PAGO</u>.- "LAS PARTES" *están de acuerdo en fijar como precio justo de este arrendamiento, el importe de* ***$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)****, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)* ***por la cantidad de $1,152.00 (Un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)****,* ***dando un importe total de $8,352.00 (Ocho mil trecientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)****, mensuales durante la vigencia del presente Contrato, que el* ***"ARRENDATARIO"*** *se obliga a pagar a la* ***"ARRENDADORA"*** *dentro del mes que va corriendo.*

TERCERA. <u>VIGENCIA</u>.- *De conformidad a lo invocado en el dispositivo legal 2271, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla,* ***"LAS PARTES"*** *pactan que el presente Contrato de arrendamiento tendrá una vigencia comprendida del* ***(1) uno de enero al (31) treinta de julio del año (2013) dos mil trece****.*

CUARTA. <u>RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE</u>.- *El* ***"ARRENDATARIO"****, recibe el inmueble en buen estado de uso y conservación, obligándose a tomar precauciones para evitar cualquier daño a terceros y devolverlo al término del Contrato de la misma forma, en que lo recibió, siendo por su cuenta los gastos de reparación que en su caso deba efectuarse; quedando obligado a indemnizar a la* ***"ARRENDADORA"*** *de cualquier daño material ocasionado al inmueble materia del presente que haya sido causado por el* ***"ARRENDATARIO"****, deslindando de toda responsabilidad a la* ***"ARRENDADORA"*** *frente a terceros en sus bienes y en su persona, tal y como lo dispone los artículos 2278 y 2279, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.*

Leído que fue el presente documento y enteradas ***"LAS PARTES"*** *de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, a los (25) veinticinco días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.*

FIRMAS DEL AUDITOR SUPERIOR, DE LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y DEL PROVEEDOR REPRESENTANTE LEGAL C. ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ OTERO.